

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°414-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 23 de octubre de 2023

VISTO:

INFORME N°3833-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 16 de octubre 2023; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°407-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 16 de octubre de 2023; INFORME N°3887-UNJ-DGA-UA, de fecha 23 de octubre 2023; MEMORÁNDUM N° 4264-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 23 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:
1) El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 2) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). 3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 4) (...). Así mismo, en el artículo 44° del mismo cuerpo normativo establece la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección;

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 183-2023-UNJ, de fecha 14 de agosto , se resuelve Artículo Primero: DELEGAR al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 111 -2022-MINEDU, las siguientes atribuciones: (...) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección a ser contratados por la UNJ, Designación de los integrantes del comité de selección (...);

Que, mediante INFORME N°3833-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 16 de octubre 2023, documento mediante el cual el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNJ, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, para la inclusión de dos (02) requerimientos para proceso de Contratación del Servicio de





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°414-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 23 de octubre de 2023

Consultoría para la supervisión de Obra "Mejoramiento de los servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén ,Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca "- POOL DE AULAS Con CIU N° 2234473;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°407-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 16 de octubre de 2023, APROBAR la doceava Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio Fiscal 2023, a fin de incluir cuatro (04) procedimientos de contratación de la Universidad Nacional de Jaén, dentro ellos la Contratación del Servicio de Consultoría para la supervisión de Obra "Mejoramiento de los servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén ,Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca "- POOL DE AULAS Con CIU N° 2234473;

Que, mediante INFORME N°3887-UNJ-DGA-UA, de fecha 23 de octubre 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNJ, solicita la designación de comité de selección para la Contratación del Servicio de Consultoría para la supervisión de Obra "Mejoramiento de los servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca "- POOL DE AULAS Con CIU N° 2234473;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 4264-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 23 de octubre de 2023, se procede a Aprobar el Expediente de contratación del Procedimiento de Selección Concurso Público N°03-2023-UNJ/CS-1 Primera Convocatoria referente a la Contratación del Servicio de Consultoría para la supervisión de Obra "Mejoramiento de los servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén ,Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca "- POOL DE AULAS Con CIU N° 2234473.;

Que de conformidad con el Artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, y según facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 183-203-UNJ.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección del Procedimiento de Selección Concurso Público N°03-2023-UNJ/CS-1 Primera Convocatoria, referente a la Contratación del Servicio de Consultoría para la supervisión de Obra "Mejoramiento de los servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca "- POOL DE AULAS Con CIU N° 2234473.

Integrados por:

Titulares:

- Bekasie Jhonathan Alcántara Rojas : Presidente.
- José Roberth Vásquez Bustamante : Primer miembro.
- Robert Mena Becerra : Segundo miembro.

Suplentes:

- Alex Robertson Montenegro Ramírez : Presidente Suplente.
- Deymer Anibal Tafur Rojas : Primer miembro Suplente.
- Raúl Anderson Olano Guevara : Segundo miembro Suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se AUTORIZA remitir el expediente completo del Procedimiento de Selección Concurso Público N°03-2023-UNJ/CS-1 Primera Convocatoria, referente a la Contratación del Servicio de Consultoría para la supervisión de Obra "Mejoramiento de los servicios Académicos y Administrativos de la





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°414-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 23 de octubre de 2023**

Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca "- POOL DE AULAS Con CIU N° 2234473.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c
Unidad de Abastecimientos
Archivo
2023


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Lic. Vladimir Teófilo Rodríguez Urbina
Director General de Administración